

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-000886-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta la notificación por Aviso a la demandada Marisela Aguirre Bonilla a la dirección Calle 18 No 6-47 Oficina 304 de esta Ciudad lo anterior como quiera que no se hizo de conformidad al artículo 292 del C.G.P, pues no se evidencia que se haya adjuntado copia del auto que libró mandamiento Ejecutivo de fecha 18 de octubre de 2019.

*Artículo 292 inc. 4: La empresa de servicio postal autorizado **expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada**. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (Negrilla fuera del texto)*

2. No Tener en cuenta la notificación surtidas a la demandada ANGELA MARIA MORENO RINCON, en las direcciones físicas, lo anterior por cuanto las mismas no fueron informadas al Despacho. Lo anterior de conformidad al numeral 3 inc 2 del artículo 291 del C.G.P el cual señala:

*La comunicación deberá ser enviada **a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado**. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.32 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón